



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.134

Armenia, 02 de Octubre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 0528 del 29 de Septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 674 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ADOPTO LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURIDICOS Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 0528 del 29 de Septiembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 674 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ADOPTO LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURIDICOS Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 008 de 2016, el Decreto Departamental No. 689-2017, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 00528 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 674 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ADOPTÓ LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 008 de 2016, el Decreto Departamental No. 689 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este”*.
2. Que mediante Decreto No. 781 del 18 de julio de 2012, se creó en el Departamento del Quindío la Secretaría de Representación Judicial y Defensa, la cual tiene como misión: *“Procurar la adecuada defensa de los intereses del departamento del Quindío mediante el diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, el fortalecimiento de la defensa litigiosa de la Entidad Territorial y en general para el mejoramiento de la gestión jurídica pública”*.
3. Que el diseño e implementación de políticas para la prevención del daño antijurídico tiene como finalidad la formulación de actividades de prevención que conlleven a la solución de problemas administrativos que generan actividad litigiosa, lo que implica en muchas ocasiones la afectación de recursos públicos por concepto de pagos de condenas judiciales e indemnizaciones, en las que se ordena al Departamento del Quindío, indemnizar los efectos derivados de daños antijurídicos que le han sido imputados.
4. Que en ejercicio de las facultades asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, relacionada con la formulación de estrategias para la prevención del Daño Antijurídico, mediante Circulares Externas No. 03 de junio de 2014 y 06 de julio de 2016, estableció lineamientos y metodologías para que las entidades públicas adopten internamente las políticas de prevención y defensa conforme al Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: *“reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00528 DE 2020

incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman al Estado colombiano”.

5. Que la Secretaría de Representación Judicial y Defensa realizó inicialmente una fase diagnóstica con el fin de establecer cuáles eran las causas generadoras de daños antijurídicos, teniendo en cuenta aspectos tales como: el número de procesos en contra de la Entidad y los medios de control más utilizados, el número de sentencias condenatorias, las tesis de responsabilidad aplicadas, la frecuencia y la cuantía de las mismas.
6. Que, una vez identificadas las causas generadoras de daños antijurídicos, se procedió a realizar la priorización de diecisiete (17) situaciones generadoras de daños antijurídicos, provenientes, tanto de causas generadoras, propiamente dichas, que se identificaron con las sentencias condenatorias, como de riesgos, los cuales se evidenciaron con las demandas interpuestas y las solicitudes de conciliación.
7. Que de manera consecuente y para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se hizo necesario identificar las diversas situaciones que afectan la actividad de defensa judicial del Departamento del Quindío, evidenciándose cinco (5) situaciones puntuales que necesitaban corregirse o formalizarse, lo que dio lugar que se generaran igual número de políticas de defensa judicial, las cuales se relacionaron en el documento anexo denominado “Consolidado de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial”, que hace parte integral del Decreto 674 del 19 de diciembre de 2019.
8. Que es función del Comité de Conciliación y Defensa del Departamento, la aprobación de Políticas de Prevención de Daños Antijurídicos y de Defensa, de conformidad con el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, y el Decreto Departamental No. 689 de 2016, por medio del cual se reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío.
9. Que el Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío, en sesión presencial realizada el día 17 de diciembre del año 2019, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial del Departamento del Quindío.
10. Que conforme a lo anteriormente expuesto, mediante el Decreto Departamental 674 del 19 de diciembre de 2019, se adoptó e implementó la Política de Prevención de Daños Antijurídicos y de Defensa Judicial del Departamento del Quindío.
11. Que en el artículo tercero del Decreto Departamental 674 del 19 de diciembre de 2019, se ordenó a la Secretaría de Representación Judicial y Defensa realizar la implementación de los planes de acción en las diferentes Secretarías de Despacho de la Administración Departamental, respecto de las cuales se formularon Políticas, para dar cumplimiento a las diferentes actividades de prevención de daños antijurídicos o de defensa judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00528 DE 2020

12. Que es responsabilidad de cada Secretaría de Despacho de la administración departamental adoptar e implementar los planes de acción respecto de las políticas que se formularon en el Decreto Departamental 674 de 2019.
13. Que cada Secretaría de Despacho de la administración departamental deberá definir las acciones de prevención en los temas de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Decreto Departamental 674 del 19 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN. Ordenar a las Secretarías de Despacho de la Administración Departamental realizar la implementación de los planes de acción, respecto de las cuales se formularon políticas, para dar cumplimiento a las diferentes actividades de prevención de daños antijurídicos o de defensa judicial, en los que se indiquen, las diferentes acciones de prevención, los indicadores de gestión, de cumplimiento y de impacto, así como los funcionarios responsables.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de esta norma continuarán sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó: Santiago Montes Correal, Asesor Despacho 02.

Aprobó: Paula Andrea Huertas Arcoila, Secretaria de Representación Judicial y Defensa. *Paula*
Juan Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación. *J.M.J.*